

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 291

TEGUCIGALPA: 15 DE OCTUBRE DE 1907

NUMERO 2.901

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto número 17

GUERRA—Se aprueba una contrata—Se mandan pagar unas medicinas—Se admite la renuncia de un grado militar—Se admite la renuncia de un grado militar—Se confirma un nombramiento—Se autoriza un gasto—Autorízase un gasto—Se autoriza un gasto—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la cantidad de \$ 42.00—Se nombra un Fiscal Militar—Se asciende al Teniente Joaquín Cruz al grado de Capitán—Se asigna una pensión—Se manda pagar la cantidad de \$ 14.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 30.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 25.00—Se autoriza un gasto—Se manda pagar la cantidad de \$ 20.75—Se manda pagar la cantidad de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 59.00.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

Decreto número 17

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPUBLICA,

Considerando: que la falta de muelles en los puertos del Norte hace muy gravoso para las compañías frateras el cumplimiento del decreto emitido el 6 de octubre de 1893, que establece el impuesto sobre la exportación de bananos y el recibo en tierra de la fruta, en virtud de que al ser llevada á bordo, llega, con frecuencia, arruinada á los buques, por los golpes que recibe y por la acción de las aguas marinas.

Considerando: que es un deber del Gobierno salvar esa dificultad para dar cumplimiento á la ley, con beneficio de los finqueros y de las compañías que explotan el negocio de bananos, mejorando las condiciones en que debe llegar á bordo el artículo, para lo cual debe precederse cuanto antes á reunir los fondos necesarios para la construcción de muelles en los puertos del Norte.

Considerando: que el impuesto actual puede elevarse sin mayor gravamen para los finqueros, á un valor en proporción

con el aumento notable que ha obtenido el precio de la fruta.

Considerando: que la fracción del impuesto que corresponde á las Municipalidades para atender á la instrucción pública local, no se invierte con frecuencia en el objeto á que ha sido destinada.

Considerando: que para evitar los abusos en tal sentido, que son de toda notoriedad, es conveniente que el Gobierno asuma la administración de dichos fondos y destine el resto, si lo hubiere, á la construcción de dichos muelles.

Por tanto: en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Se eleva á tres centavos el impuesto de dos centavos por cada racimo de bananos que se exporte, establecido por el artículo 1º del decreto número 30 de 14 de setiembre de 1893.

Art. 2º—Los fondos que actualmente tengan los Tesoreros de las Municipalidades, procedentes de dicho impuesto, los depositarán en la caja de la Aduana respectiva.

Art. 3º—Los Administradores de Aduana percibirán en lo sucesivo la totalidad del impuesto, abriéndole cuenta especial, cuyo saldo se destinará en la cantidad necesaria á los gastos locales de instrucción primaria, haciendo los pagos conforme á los presupuestos y nóminas presentados por las Municipalidades con la aprobación de los Gobernadores; y el resto del producto del impuesto se acumulará para la construcción de los referidos muelles.

Art. 4º—La presente Ley empezará á regir el 1º de noviembre próximo, y se faculta al Ministerio de Hacienda para que dicte las disposiciones necesarias á su cumplimiento; quedando derogado de esa fecha el citado decreto número 30 de 14 de setiembre de 1893.

Dado en Tegucigalpa, á catorce de setiembre de mil novecientos siete.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia é Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

GUERRA

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1907.

Vista la contrata que literalmente dice:—«Carlos María Varela, Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en representación del Gobierno, debidamente autorizado por éste, y el señor Juan Vargas, maestro de zapatería, de esta capital, por sí, han celebrado la contrata siguiente:

I.—Vargas se compromete á confeccionar cuarenta pares de calzado, de becerro de buena calidad, de una sola pieza, de conformidad con el modelo que presenta y al precio de seis pesos cada par, para el servicio de los cadetes de la Escuela Militar de esta capital.

II.—Dicha confección estará concluida en el término de seis semanas, á contar de la fecha en que reciba la primera cantidad de dinero; debiendo entregar siete pares al fin de cada semana, y nueve pares al fin de la última de ellas.

III.—El Gobierno mandará pagar á Vargas la cantidad de sesenta pesos, al principiar los trabajos, para compra de materiales; y el resto, de ciento ochenta pesos, que completa el total de doscientos cuarenta que importa toda la obra, al ser entregada al Jefe del respectivo establecimiento.

En fe de lo cual, firman la presente, en Tegucigalpa, á diecisiete de agosto de mil novecientos siete.—Carlos María Varela, Subsecretario.—Juan Vargas.—El Presidente Provisional, encontrándola ajustada á las instrucciones dadas al efecto,

ACUERDA:
Aprobarla en todas sus partes; imputándose el gasto que ocasione, á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 5ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:
Que por la Administración de la Aduana de Trujillo se pague al Comandante de Armas de aquel puerto, la cantidad de sesenta y ocho pesos treinta y siete centavos, valor de las medicinas suministradas á la guarnición de dicha plaza, durante el mes de julio último; imputándose el gasto á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:
Admitir la renuncia que del grado de Subteniente del Ejército presenta don Bernardo Cárcamo, vecino de Erandique, á cuya solicitud no acompaña despacho, por manifestar que no le fué extendido; admisión que reconoce como causa, el haber cumplido el peticionario más de cuarenta años de edad.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional,

Considerando: que don Timoteo Rivera Caballero, vecino de Santa Bárbara, ha comprobado que es mayor de cuarenta años, causa en que se funda para hacer dimisión del grado de Capitán del Ejército de la República,

ACUERDA:
De conformidad; mandando cancelar el despacho de Teniente, único que le fué extendido.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se confirma un nombramiento
Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:
Confirmar el nombramiento de Comandante Local del distrito de Sonaguera, departamento de Colón, recaído en la persona del Coronel Julián M. Reyes, asignándole el sueldo de su grado.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:
Que por la Dirección General de Rentas se pague á don Francisco Bendaña, la suma de treintitrés pesos treintidós centavos, á que asciende el valor de las medicinas suplidas por él, durante el mes de julio anterior, á la guarnición de la plaza de La Paz; imputándose la erogación á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Autorízase un gasto

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de treinta y nueve pesos ochenta y siete centavos, á que asciende el valor de las medicinas invertidas, durante los meses de junio y julio últimos, en la guarnición de aquella plaza; imputándose la erogación á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, se pague al Cirujano de la guarnición de aquella plaza, don Eduardo Bonilla, la cantidad de quince pesos sesentidós centavos, valor de las medicinas suministradas por él á los enfermos, desde el veintinueve

de junio hasta el treinta de julio próximo pasado; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
D. Gutiérrez.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.

Vista la contrata que literalmente dice:—«Carlos María Varela, Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en representación del Gobierno, debidamente autorizado por éste, y el señor don Lisandro Rivera Solórzano, de esta capital, por sí, han celebrado la contrata siguiente:

I.—Rivera Solórzano se compromete á confeccionar ciento noventa y seis kepis de gala, para el uso del Estado Mayor del señor Presidente, del Cuerpo de Infantería, de la Brigada de Artillería, de la Escuela Militar y de la Banda Marcial de esta ciudad, al precio de dos pesos cincuenta centavos cada uno, y de conformidad con los modelos que le presenten los jefes de los respectivos cuerpos.

II.—Estarán concluidos, á más tardar, el catorce de septiembre próximo entrante, al mediodía, y serán entregados á los expresados jefes de cuerpos.

III.—El Gobierno facilitará á Rivera Solórzano, quince varas tres cuartas de la mejor franela roja, cincuenta y ocho varas un cuarto de franela azul fina, ciento noventidós escarpelas, cincuenta casquillos, cuarenta y una viseras, cuarenta forros, veinte botones pequeños de artillería, tres varas de galón de grado para Coronels, tres cuartos de vara de galón de grado para Teniente-Coronel, siete varas y media de galón de grado para Comandantes 1os., cuatro varas y media de galón de grado para Comandantes 2os., veintidós varas y media de galón de grado para Capitanes, treinta varas de galón de grado para Tenientes y veinte varas y un cuarto de galón de grado para Subtenientes, objetos que existen en el Almacén Nacional; y por no encontrarse en dicho depósito, mandará entregarle la cantidad de trescientos setentidós pesos setenta centavos, para la compra de ciento cuarenta y seis casquillos, ciento cincuenta y cinco viseras, ciento cincuenta y seis forros, trescientos setenta y dos botones pequeños, ciento noventa y seis carrilleras y ochocientas cincuenta y ocho varas de trencilla de galón.

IV.—El pago se verificará así: cien cincuenta pesos al comenzar el trabajo, para los primeros gastos; y el resto, de trescientos cuarenta pesos, que com-

pletan el total de cuatrocientos noventa pesos, que importa la obra, al verificarse la entrega, del modo estipulado.

En fe de lo cual, firman la presente, en Tegucigalpa, á diez y nueve de agosto de mil novecientos siete.—Carlos María Varela, Subsecretario. — Lisandro Rivera Solórzano.—El Presidente Provisional, encontrándola ajustada á las instrucciones dadas al efecto,

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes; imputándose el gasto que ocasione, á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 5ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 42.00

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas respectiva se pague al Comandante Local de Pespire, la cantidad de cuarenta y dos pesos, con que habilitó al Coronel Alfredo Labró, comisionado del Gobierno, para su conducción á esta capital; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Fiscal Militar

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Fiscal del Juzgado de 1ª Instancia Militar del departamento de Cortés, al Teniente coronel don Pedro G. Aguirre, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se ascende al Teniente Joaquín Cruz al grado de Capitán

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional, tomando en consideración los importantes servicios que ha prestado, tanto en el Ramo de Guerra como en otras esferas de la Administración Pública, el Teniente Joaquín Cruz, y en premio á su patriotismo, lealtad y aptitudes,

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Capitán del Ejército de la República, mandándole

extender el despacho correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignar á doña María Eulogia Escalante, vecina de San Lucas, la pensión mensual de doce pesos, que le pagará la Administración de Rentas de Yuscarán, como viuda del soldado Hilario Gómez, muerto al servicio de la Revolución Restauradora, en la acción de armas librada contra las fuerzas del General don Manuel Bonilla en «Galeras,» el 22 de marzo del corriente año, cuya pensión corresponde á sus menores hijas legítimas Hermenegilda y Sebastiana Gómez, y se extinguirá por cualquiera de las causas comprendidas en el artículo 1.636 de la Ordenanza Militar. La erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 14.00

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle, se pague al señor don Salatiel Fonseca, la cantidad de catorce pesos (\$ 14.00), valor de las medicinas suministradas por él á los enfermos de la guarnición de la plaza de Nacoone, durante el mes de junio último; imputándose dicho gasto á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 30.00

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Vicente Gómez, la cantidad de treinta pesos, valor de la confección de seis bolsos de equipo para la Brigada de Artillería de esta capital; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 5ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 25.00

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana respectiva, se pague al Comandante de Armas de Puerto Cortés, la cantidad de veinticinco pesos que ha invertido en la compra de linternas y libros en blanco para el servicio de la oficina de su cargo; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto que ocasiona el aumento de cinco soldados para el resguardo de la Comandancia Local de San Juan de Flores; imputándose á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 75.00

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Teniente Juan Ramón Donaire, la cantidad de setenticinco pesos que ha devengado por el desempeño de una comisión militar; imputándose esta erogación á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 20.75

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí se pague á la señora Elena v. de Alvarado, la cantidad de veinte pesos setenticinco centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza en el mes de julio último; imputándose el gasto á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 20.00

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de El Paraíso, se pague al señor don Joaquín Mendoza L., la cantidad de veinte pesos (\$ 20.00), valor del alquiler de dos bestias que dió para conducir unos heridos del ejército auxiliar nicaragüense; imputándose dicho gasto á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 59.00

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar, como gasto extraordinario de guerra, la cantidad de \$ 59.00 que se entregará al señor Comandante de Armas de Amapala, por la Administración de Aduana respectiva, valor á que asciende la compra de varios muebles y enseres para el servicio de la Comandancia de Armas y Mayoría de Plaza de aquel puerto, y de un ataúd en que fué sepultado el cadáver del soldado Francisco Romero.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—"Denuncio de una mina.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Yo, Matías Irijas, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Tatumbla, ante Ud., respetuosamente, manifiesto: que en el lugar llamado "Terreno Grande," jurisdicción de Tatumbla, he descubierto en cerro virgen una veta mineral que produce oro y plata, según la muestra que acompaño, y cuyos límites son: propiedades de Gregorio García Ordóñez, Andrés Matamoros y Ciriaco Salinas, al Oriente; al Occidente, propiedades de Gregorio García Lemus y sabana de "El Espino;" al Sur, con propiedades de Manuel Colindres y Juan Licono; y al Norte, propiedad de Gregorio García Ordóñez. Y teniendo el propósito de explotar dicha mina, vengo ante Ud., señor Juez, á hacer formal denuncia de ella, en mi nombre y en el de doña María García de Gálvez y de don Manuel Irijas, vecinos de esta ciudad. Doy á cada una de las respectivas pertenencias el nombre de San Francisco, y ruego á Ud. se sirva admitir el presente denuncia y seguir los demás trámites que señala la ley del ramo.—Es justicia, etc.—Tegucigalpa: 4 de octubre de 1907.—Matías Irijas."—"Recibido en su misma fecha, á las dos y media p. m., con la muestra que se acompaña.—Zelaya, Srío."—Juzgado 2º de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: siete

de octubre de mil novecientos siete.—Admítase la presente denuncia, hágase el registro de ley, el cual deberá publicarse en el periódico oficial "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srío."—Registrado en Tegucigalpa, á los siete días del mes de octubre de mil novecientos siete.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srío."—Es conforme.—Tegucigalpa: 11 de octubre de 1907.

GONZALO ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—"Denuncia de una mina.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Yo, Gonzalo Morales, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, con residencia en Soroguará, ante Ud. vengo á manifestar: que en unión de los señores Manuel E. Gálvez, doña María G. de Gálvez, don Cipriano Rodríguez Flores y don Juan B. Durón, todos de este vecindario, hemos descubierto en cerro virgen y en el lugar llamado "La Montañuela," una mina que comprende varias vetas y que tiene por límites, en una extensión de quinientas hectáreas: al Norte, terreno de Las Flores; al Oriente, terreno de La Mesa; al Sur, terreno de Guasculile; y al Poniente, terreno de Amaratéca. En tal concepto, y desearando explotar dicha mina en la extensión referida, venimos á denunciarla en nuestro nombre y en el de Ricardo Valeriano, á fin de que se nos otorguen los derechos que concede la ley. Damos el nombre de San José á la referida mina, la cual produce oro y plata, según la muestra que acompañamos.—Es justicia, etc.—Tegucigalpa: 5 de octubre de 1907.—Gonzalo Morales."—Presentado en su misma fecha, á las dos y media p. m.—Zelaya, Srío. Secretario.—"Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: siete de octubre de mil novecientos siete.—Admítase la presente denuncia, hágase el registro de ley, el cual deberá publicarse en "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srío. Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á los siete días del mes de octubre de mil novecientos siete.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srío."—Es conforme.—Tegucigalpa: 11 de octubre de 1907.

GONZALO ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en auto de veinticinco del corriente, este Juzgado ha designado la audiencia del viernes veinticinco de octubre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de una casa situada en el barrio de "La Hoya," de esta ciudad, y que pertenece á don Manuel E. Gálvez. Esta casa está construida sobre paredes de estación y cubierta de tejas, con su correspondiente corredor, y mide ocho varas en cuadro y edificada en un solar de veinticinco varas de Norte á Sur por veinte de Oriente á Poniente; son sus límites: al Norte, casas del referido Gálvez y de Magdalena Aceituno; al Sur, casa de Dorotea Rico; al Este, solar y casa de los herederos de Teodora Núñez y de Pío Cárdenas; y al Oeste, casa de Francisca Lagos y solar del mismo Gálvez, mediando calle: este inmueble ha sido valorado, juntamente con el solar descrito, en la suma de trescientos pesos, y se venderán con motivo de la ejecución que el Bachiller don Coronado García, representante de la señora Eduarda de Jesús Barrientos y de Rivera, ha establecido contra don Manuel E. Gálvez, por cantidad de pesos; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.—Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1907.

LUIS M. VÁSQUEZ, Srío. intº

Contrata postal

Se pone en conocimiento del público que, por acuerdo de la Dirección General de Correos fecha 30 de septiembre recién pasado, se ha rescindido la contrata que para el transporte de la correspondencia de Santa Rosa de Copán á San Pedro Sula, fué celebrada el 11 de noviembre de 1904, por el término de un año y que continuó en sus efectos en virtud de prórroga, hasta el día de su rescisión. El 21 de este mes, á las 10 de la mañana, se rematará en el mejor postor, en el local que ocupa esta Dirección, la contrata para el transporte de la correspondencia entre Santa Rosa de Copán y San Pedro Sula, pasando por la Oficina de Correos de Santa Bárbara. En la misma fecha y hora indicadas, se rematará también la contrata para el transporte de la correspondencia entre Santa Bárbara y Comayagua, pasando por Siguatepeque. Las personas que tengan interés en tomar á su cargo cualquiera de las contratas expresadas, se servirán hacer con tiempo las respectivas propuestas.

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

INES NAVARRO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en esta fecha y en virtud de resolución dictada por este Juzgado de Letras, se han declarado herederos abintestato de los bienes que á su defunción dejara doña Josefana Pinel, vecina que fué de San Marcos de Colón, los señores Abraham de Jesús, Paula de la Concepción, Carlos de Jesús, Félix Pedro, Ramón Ignacio, María Herclia y Ana Francisca del mismo apellido, como hijos naturales de la causante; y á Josefana, Luis Rogelio y José Adrián, por representación de su padre Rubén Pinel, hijo también natural que fué de la referida difunta, mandándoles conferir, al propio tiempo, la posesión efectiva de la herencia relacionada. Lo que pongo en conocimiento del público, para los fines de ley.—Choluteca: 30 de agosto de 1907.

3-2

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

Aviso al público

Por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo fecha 4 de este mes, fué elevado al rango de Administración Sucursal de Correos la Agencia Postal de San Juancito, con facultades para recibir y despachar toda clase de correspondencia, inclusive la certificada. Idénticas facultades se han concedido, por acuerdo de la misma fecha, á la Administración Sucursal de Siguatepeque.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1907.

INES NAVARRO.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad, unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 48